

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2017

En Lima, siendo el día 27 del mes de Febrero del año dos mil diecisiete, en el local del Rectorado sito en Av. Circunvalación del Club El Golf Los Incas N° 154, Santiago de Surco, con la presencia del Señor Rector Ing. JOSE ANTONIO CHANG ESCOBEDO, Señor Vicerrector Ing. RAÚL EDUARDO BAO GARCÍA, la asistencia de los Decanos; Dr. Johan Leuridan Huys, Dr. Daniel Hernán Valera Loza, Dr. Frank Lizaraso Caparó, Dr. Juan Amadeo Alva Gómez, Dr. Luis Tadeo Celi Saavedra, Dr. Carlos Enrique Cava Vergiú, Dr. Ernesto Julio Álvarez Miranda y la Dra. Hilda Zoraida Baca Neglia.

Con la asistencia del señor Secretario General Dr. Rodolfo Gavilano Oliver, siendo las 10:00 a.m. y con el quórum de Reglamento el señor Rector da por iniciada la sesión de la fecha,

Continúa con el desarrollo de la Agenda, con el primer punto.

1. APROBACIÓN DE MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA LA REVALIDACION DE GRADOS Y TITULOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES.

OFICIO 105-2016-SG-USMP dirigido al señor Vicerrector Académico por el Secretario General de la Universidad, elevando la propuesta del **REGLAMENTO PARA LA REVALIDACION DE GRADOS Y TITULOS** de la Universidad de San Martín de Porres, adecuado y modificado de acuerdo a la Ley Universitaria 30220.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de la Universidad, ha sido elevado para su aprobación la propuesta de adecuación y modificación de acuerdo a la Ley Universitaria 30220, el **REGLAMENTO PARA LA REVALIDACION DE GRADOS Y TITULOS** de la Universidad;

El señor Secretario General informa que la Oficina de Grados y Títulos ha preparado el Reglamento para la Revalidación de Grados y Títulos de la Universidad de San Martín de Porres, que consta de un total de 5 Capítulos, 10 artículos, 3 Disposiciones Finales, el mismo que cumple con los requisitos descritos y cuenta con opinión favorable del Vicerrectorado Académico;

Se acordó: **APROBAR, LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA LA REVALIDACION DE GRADOS Y TITULOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES, ADECUADO Y MODIFICADO DE ACUERDO A LA LEY UNIVERSITARIA 30220, EL MISMO QUE CONSTA DE 5 CAPÍTULOS, 11 ARTÍCULOS Y 4 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. FORMA PARTE INTEGRAL DEL OFICIO EN REFERENCIA.**

2. OTORGAMIENTO DE MATRICULA CONDICIONAL A PROPUESTA DEL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y RECURSOS HUMANOS.

OFICIOS N° 091, 0233, 271 Y 273, -2017-D-FCCAAYRRHH/USMP dirigido al Señor Rector por el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Recursos Humanos con informes de la Oficina de Asesoría Legal de la Universidad, propone la reconsideración de los casos que se indican - Recurso de reconsideración, presentado por los señores **RUEDA VILLANUEVA NYUGENT AXEL, HUAMAN HUANCA MASSIEL ROSALIA, SUAREZ CALDERON DIEGO ALONSO, CHINO RIOS FRANK ERNESTO.**

- **OFICIO N° 091-17-D-FMH** dirigido al Señor Rector por el Decano de la Facultad de Medicina Humana y el Informe 028-2017-A-USMP de la Asesoría Legal de la Universidad, referente al Recurso de reconsideración, presentado por el señor **RUEDA VILLANUEVA NYUGENT AXEL**.

Mediante Resolución Rectoral N° 216-2015-CU-R-USMP, se separó de la Universidad al alumno **RUEDA VILLANUEVA NYUGENT AXEL**, identificado con Código de Matrícula **2011128040**, por encontrarse incurso en los artículos 20 y 21 del Reglamento General de la Universidad; el mismo que interpuso Recurso de Reconsideración.

Se acordó: **CONCEDER MATRÍCULA CONDICIONAL, PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2017-I, EN LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA AL SEÑOR RUEDA VILLANUEVA NYUGENT AXEL, SEPARADO DE LA UNIVERSIDAD POR DEFICIENCIA ACADÉMICA, MEDIANTE RESOLUCIÓN RECTORAL N° 216-2015-CU-R-USMP DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2015.**

- **OFICIO N° 0233-2017-D-FCCAAYRRHH/USMP** dirigido al Señor Rector por el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Recursos Humanos y el Informe 029-2017-A-USMP de la Asesoría Legal de la Universidad, referente al Recurso de reconsideración, presentado por la señorita **HUAMAN HUANCA MASSIEL ROSALIA**, identificado con Código de Matrícula **2011128378**, quien interpuso Recurso de Reconsideración, exponiendo que dicha situación se debía a motivos personales, solicitando se le conceda nueva oportunidad para seguir estudiando.

Se acordó: **CONCEDER MATRÍCULA CONDICIONAL, PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2017-I, EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y RECURSOS HUMANOS, A LA SEÑORITA HUAMAN HUANCA MASSIEL ROSALIA, SEPARADA DE LA UNIVERSIDAD POR DEFICIENCIA ACADÉMICA, MEDIANTE RESOLUCIÓN RECTORAL N° 639-2015-CU-R-USMP DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2015.**

- **Oficio N°271-2017-D-FCCAAYRRHH/USMP** dirigido al Señor Rector por el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Recursos Humanos y el Informe 032-2017-A-USMP de la Asesoría Legal de la Universidad, referente al Recurso de reconsideración, presentado por el señor **SUAREZ CALDERON DIEGO ALONSO**, identificado con Código de Matrícula **2006136763**. El mismo que interpuso Recurso de Reconsideración.

Se acordó: **CONCEDER MATRÍCULA CONDICIONAL, PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2017-I, EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y RECURSOS HUMANOS, AL SEÑOR SUAREZ CALDERON DIEGO ALONSO,, SEPARADO DE LA UNIVERSIDAD POR DEFICIENCIA ACADÉMICA, MEDIANTE RESOLUCIÓN RECTORAL N° 843-2016-CU-R-USMP DE FECHA 25 DE JULIO DE 2016.**

- **OFICIO N° 273-2017-D-FCCAAYRRHH/USMP** dirigido al Señor Rector por el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Recursos Humanos y el Informe 033-2017-A-USMP de la Asesoría Legal de la Universidad, referente al Recurso de reconsideración, presentado por el señor **CHINO RIOS FRANK ERNESTO**, identificado con Código de Matrícula **2004137164**, quien interpuso Recurso de Reconsideración que fue declarado proceden

Se acordó: **CONCEDER MATRÍCULA CONDICIONAL, PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2017-I, EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES, DE LA FACULTAD DE**

CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y RECURSOS HUMANOS, AL SEÑOR CHINO RIOS FRANK ERNESTO, SEPARADO DE LA UNIVERSIDAD POR DEFICIENCIA ACADÉMICA, MEDIANTE RESOLUCIÓN RECTORAL N° 996-2015-CU-R-USMP DE FECHA 18 DE SETIEMBRE DE 2015.

3. OTORGAMIENTO DE AUSPICIOS ACADÉMICOS

Uno de los fines de la Universidad es extender sus servicios a la comunidad y propiciar el desarrollo de la ciencia y la cultura, que en el presente caso trata del auspicio de eventos científicos y temas clínicos;

Estos certámenes contribuyen a la capacitación de los profesionales de la salud en la respectiva especialidad y cuenta con la opinión favorable del Decano de la Facultad de Medicina Humana

OFICIO N° 086-2017-D-FMH-USMP del Decano de la Facultad de Medicina Humana, referente a la concesión de auspicios académicos solicitados por Instituciones de la Salud

El Decano de la Facultad de Medicina Humana, informa sobre la solicitud de auspicio académico presentado por el Director Académico de la Clínica Internacional, para el desarrollo del **"CURSO SOPORTE BÁSICO DE VIDA"**, que se realizará entre los meses de enero a diciembre de 2017;

-Se acordó: **APROBAR, A PROPUESTA DEL DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, EL AUSPICIO ACADÉMICO PARA EL DESARROLLO DEL "CURSO SOPORTE BÁSICO DE VIDA", SOLICITADO POR EL DIRECTOR ACADÉMICO DE LA CLÍNICA INTERNACIONAL QUE SE REALIZARÁ ENTRE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017.**

-Se acordó: **APROBAR, A PROPUESTA DEL DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, EL AUSPICIO ACADÉMICO PARA EL DESARROLLO DEL CURSO "HEPATITIS CRONICA UNA MIRADA ACTUAL", SOLICITADO POR EL DIRECTOR ACADÉMICO DE LA CLÍNICA INTERNACIONAL QUE SE REALIZARÁ EN EL MES DE MARZO DE 2017;**

-Se acordó: **APROBAR, A PROPUESTA DEL DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, EL AUSPICIO ACADÉMICO PARA EL DESARROLLO DEL "XII CURSO INTERNACIONAL DE CARDIOPATÍA ISQUÉMICA", SOLICITADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ ORGANIZADOR INSTITUTO DEL CORAZÓN SAN PABLO QUE SE REALIZARÁ ENTRE LOS 07 Y 08 DE SETIEMBRE DE 2017.**

-Se acordó: **APROBAR, A PROPUESTA DEL DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, EL AUSPICIO ACADÉMICO PARA EL DESARROLLO DEL CURSO "III CURSO INTERNACIONAL DE INFECCIONES EN PACIENTES ONCOHEMATOLÓGICOS/TRANSPLANTES DE PROGENITORES HEMATOPOYETICOS (PTH) Y EL PRIMER SIMPOSIO SOBRE NEUTROPENIA FEBRIL ASOCIADA A QUIMIOTERAPIA EN PACIENTES ONCOHEMATOLÓGICOS", SOLICITADO POR LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS – MINISTERIO DE SALUD QUE SE REALIZARÁ LOS DÍAS 25 Y 26 DE AGOSTO DE 2017;**

4. SEPARACION DE ALUMNOS DE ALUMNOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA POR COMICIÓN DE FALTA GRAVE.

OFICIOS N°0227, 0228, 0229 Y 0230-2017-D-FIA-USMP, dirigidos al señor Rector por el Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, referente a la separación de la Universidad a los

alumnos **ALFREDO HUMBERTO MARAVI BROGGI, MARCO ANTONIO VEGA SOLIS, NARCO OMAR VELASQUEZ ROBLES Y JOEL DAVIDA VILLANUEVA SOLANO**, por comisión de falta grave.

El Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, informa que el alumno **ALFREDO HUMBERTO MARAVI BROGGI**, identificado con código de matrícula N° 2010217701, ha sido sometido a proceso disciplinario por haber incurrido en la comisión de falta grave prevista en los artículos 120° y 121° Inc. b) del Reglamento General de la Universidad;

La conducta infractora atribuida al alumno consistió en haber faltado a sus deberes de estudiante y proceder en forma antiética en el desarrollo de una práctica calificada, hecho que constituye falta grave, caso que dio lugar a la instauración de un proceso disciplinario contra el referido alumno.

La Comisión de Disciplina de Alumnos emitió el Dictamen N° 001-2017-CD-FIA-USMP en el que recomendó imponer al alumno la sanción de separación definitiva de la Universidad. Elevado al Consejo de Facultad, el Informe es aprobado por Resolución Decanal N° 060-2017-D-FIA-USMP, acordando proponer al Consejo Universitario la separación definitiva de la Universidad del mencionado estudiante por la comisión de falta grave

La Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 026-2017-A-USMP se pronuncia por la procedencia de la propuesta de separación en vista que el hecho materia del proceso se encuentra debidamente comprobado y tipificado en los artículos 120 y 121° inciso b) del Reglamento General de la Universidad;

Se acordó: **RATIFICAR LA RESOLUCIÓN DECANAL 060-2017-D-FIA-USMP, REFERENTE AL ALUMNO ALFREDO HUMBERTO MARAVI BROGGI CON CÓDIGO DE MATRÍCULA N°2010217701 DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, POR ENCONTRARSE INCURSO EN LA FALTA GRAVE PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 120° Y 121° INC.B) DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD.**

Se acordó: **SEPARAR DEFINITIVAMENTE DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA Y DE LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES, POR COMISIÓN DE FALTA GRAVE COMPROBADA AL ALUMNO ALFREDO HUMBERTO MARAVI BROGGI, DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, POR COMISIÓN DE FALTA GRAVE.**

- **OFICIO N°0228-2017-D-FIA-USMP**, dirigido al señor Rector por el Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, referente a la separación de la Universidad del alumno **MARCO ANTONIO VEGA SOLIS** por comisión de falta grave.

El Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, informa que el alumno **MARCO ANTONIO VEGA SOLIS**, identificado con código de matrícula N°2012138424, ha sido sometido a proceso disciplinario por haber incurrido en la comisión de falta grave prevista en los artículos 120° y 121° Inc. b) del Reglamento General de la Universidad;

La conducta infractora atribuida al alumno consistió en haber faltado a sus deberes de estudiante y proceder en forma antiética en el desarrollo de una práctica calificada, hecho que constituye falta grave, caso que dio lugar a la instauración de un proceso disciplinario contra el referido alumno.

La Comisión de Disciplina de Alumnos, emitió el Dictamen N° 003-2017-CD-FIA-USMP en el que recomendó imponer al alumno la sanción de separación definitiva de la Universidad. Elevado al Consejo de Facultad, el Informe es aprobado por Resolución Decanal N° 061-2017-D-FIA-

USMP, acordando proponer al Consejo Universitario la separación definitiva de la Universidad del mencionado estudiante por la comisión de falta grave;

Remitido el expediente a la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 025-2017-A-USMP se pronuncia por la procedencia de la propuesta de separación en vista que el hecho materia del proceso se encuentra debidamente comprobado y tipificado en los artículos 120 y 121° inciso b) del Reglamento General de la Universidad;

Se acordó: **RATIFICAR LA RESOLUCIÓN DECANAL 061-2017-D-FIA-USMP, REFERENTE AL ALUMNO MARCO ANTONIO VEGA SOLIS CON CÓDIGO DE MATRÍCULA N°2012138424 DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA INDUSTRIAL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, POR ENCONTRARSE INCURSO EN LA COMISIÓN DE FALTA GRAVE PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 120° Y 121° INC. B) DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD.**

Se acordó: **SEPARAR DEFINITIVAMENTE DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA Y DE LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES, POR COMISIÓN DE FALTA GRAVE COMPROBADA AL ALUMNO MARCO ANTONIO VEGA SOLIS.**

- **OFICIO N°0229-2017-D-FIA-USMP**, dirigido al señor Rector por el Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, proponiendo la separación de la Universidad del alumno **VELASQUEZ ROBLES MARCOS OMAR** por comisión de falta grave, identificado con código de matrícula N°201111307, ha sido sometido a proceso disciplinario por haber incurrido en la comisión de falta grave prevista en los artículos 120° y 121 Inc. b) del Reglamento General de la Universidad;

La conducta infractora atribuida al alumno consistió en haber faltado a sus deberes de estudiante y proceder en forma antiética en el desarrollo de una práctica calificada, hecho que constituye falta grave, caso que dio lugar a la instauración de un proceso disciplinario contra el referido alumno;

La Comisión Disciplinaria emitió el Dictamen N° 002-2017-CD-FIA-USMP en el que recomendó imponer al alumno la sanción de separación definitiva de la Universidad. Elevado al Consejo de Facultad, el Informe es aprobado por Resolución Decanal N° 062-2017-D-FIA-USMP, acordando proponer al Consejo Universitario la separación definitiva de la Universidad del mencionado estudiante por la comisión de falta grave;

Remitido el expediente a la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 024-2017-A-USMP se pronuncia por la procedencia de la propuesta de separación en vista que el hecho materia del proceso se encuentra debidamente comprobado y tipificado en los artículos 120 y 121° inciso b) del Reglamento General de la Universidad;

Se acordó: **RATIFICAR LA RESOLUCIÓN DECANAL 062-2017-D-FIA-USMP, REFERENTE AL ALUMNO MARCOS OMAR VELASQUEZ ROBLES IDENTIFICADO CON CÓDIGO DE MATRÍCULA N°2011113097 DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL, DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, POR ENCONTRARSE INCURSO EN LA COMISIÓN DE FALTA GRAVE PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 120° Y 121 INC. B) DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD.**

Se acordó: **SEPARAR DEFINITIVAMENTE DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA Y DE LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES, POR COMISIÓN DE FALTA GRAVE COMPROBADA AL ALUMNO MARCOS OMAR VELASQUEZ ROBLES.**

- **OFICIO N°0230-2017-D-FIA-USMP**, dirigido al señor Rector por el Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, proponiendo la separación de la Universidad del alumno **JOEL DAVID VILLANUEVA SOLANO**, por comisión de falta grave, identificado con código

de matrícula N°2018217028, ha sido sometido a proceso disciplinario por haber incurrido en la comisión de falta grave prevista en los artículos 120° y 121° Inc. b) del Reglamento General de la Universidad;

La conducta infractora atribuida al alumno consistió en haber faltado a sus deberes de estudiante y proceder en forma antiética en el desarrollo de una práctica calificada, hecho que constituye falta grave, caso que dio lugar a la instauración de un proceso disciplinario contra el referido alumno.

La Comisión de Disciplina de Alumnos emitió el Dictamen N° 004-2017-CD-FIA-USMP en el que recomendó imponer al alumno la sanción de separación definitiva de la Universidad. Elevado al Consejo de Facultad, el Informe es aprobado por Resolución Decanal N° 063-2017-D-FIA-USMP, acordando proponer al Consejo Universitario la separación definitiva de la Universidad del mencionado estudiante por la comisión de falta grave;

Remitido el expediente a la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 023-2017-A-USMP se pronuncia por la procedencia de la propuesta de separación en vista que el hecho materia del proceso se encuentra debidamente comprobado y tipificado en los artículos 120 y 121° inciso b) del Reglamento General de la Universidad;

Se acordó: **RATIFICAR LA RESOLUCIÓN DECANAL 063-2017-D-FIA-USMP, REFERENTE AL CASO DEL ALUMNO JOEL DAVID VILLANUEVA SOLANO CON CÓDIGO DE MATRÍCULA N°2018217028, DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL, DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, POR ENCONTRARSE INCURSO EN LA COMISIÓN DE FALTA GRAVE PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 120 Y 121 INC. B) DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD.**

Se acordó: **SEPARAR DEFINITIVAMENTE DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA Y DE LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES, POR COMISIÓN DE FALTA GRAVE COMPROBADA AL ALUMNO JOEL DAVID VILLANUEVA SOLANO.**

Antes de finalizar con la sesión, el señor Rector somete a votación la exoneración del trámite de aprobación de Acta, a fin de actuar inmediatamente sobre los puntos aprobados.

Queda acordado: "EXONERAR LOS PRESENTES ACUERDOS DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DE ACTA".

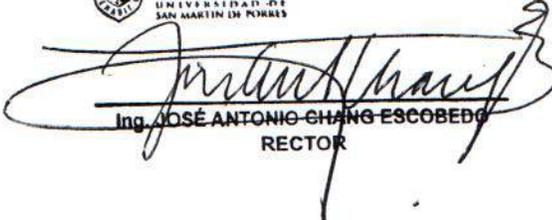
Siendo las 12:30 p.m. el señor Rector da por concluida la sesión de la fecha.

 **USMP**
UNIVERSIDAD DE
SAN MARTÍN DE PORRES



Abg. Rodolfo Gavilano Oliver
SECRETARIO GENERAL

 **USMP**
UNIVERSIDAD DE
SAN MARTÍN DE PORRES



Ing. JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
RECTOR